

Grado en Marketing y Comunicación

Perfil de ingreso recomendado

El acceso al título de Grado en Marketing y Comunicación conlleva el cumplimiento de los requisitos de acceso a la universidad, exigidos en la normativa vigente.

A continuación se detallan las características personales y académicas consideradas más apropiadas para iniciar los estudios de Grado en Marketing y Comunicación:

- Disponer de conocimientos básicos de empresa.
- Capacidad de análisis, síntesis y razonamiento lógico.
- Poseer dotes de creatividad, innovación, curiosidad e imaginación.
- Poseer dotes de comprensión lectora, además de expresión oral y escrita en idioma castellano.
- Poseer dotes de comprensión lectora en idioma inglés.
- Poseer habilidades sociales básicas para trabajar en equipo.
- Poseer habilidades organizativas y capacidad de atención.
- Tener una actitud clara y proactiva por el mundo del marketing y el entorno 3.0.

Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

Conforme al RD 1892/2008 de 14 de noviembre por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y de conformidad al RD 412/2014 de 6 de junio donde se regula la normativa básica de los procedimientos de admisión de enseñanzas universitarias de Grado, podrán acceder a los estudios de grado aquellas personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos

de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.

- e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
- f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
- g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- l) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- n) Otros supuestos que pueda determinar la legislación vigente.

Criterios de admisión de grados:

Una vez acreditada la vía de acceso correspondiente de acuerdo con la normativa vigente, para la admisión a un título de Grado, y a los efectos de ordenar los candidatos en caso de una demanda superior a la oferta de plazas prevista, la Comisión Académica de Grado examinará los currículos de los candidatos con el objetivo de decidir si es pertinente o no otorgarles el derecho de matriculación, de acuerdo con los perfiles de ingreso y los requisitos de formación previa establecidos. Para tal caso, la Comisión elaborará una lista jerarquizada de méritos de los candidatos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Expediente académico 60%. Hasta 60 puntos: En caso de que el alumno esté en posesión de más de una titulación de acceso al Grado, se escogerá aquella que tenga la nota media más alta en el expediente académico. Alternativamente, cuando la nota media del expediente académico del título de acceso al Grado no esté en base 10, se tomará como referencia para hacer la media del expediente la siguiente valoración:
 - Aprobado: 1 punto
 - Notable: 2 puntos
 - Sobresaliente: 3 puntos
 - Matrícula de Honor: 4 puntos
2. Entrevista personal motivacional 20%. Con la finalidad de evaluar la vocación del candidato, capacidades y objetivos, así como sus competencias para cursar el título correspondiente. También se valorarán otros méritos como la pertenencia a asociaciones, premios obtenidos, proyectos empresariales relacionados en marcha, autorías, etc.
3. Formación complementaria relacionada con el título 10%. Hasta 10 puntos:
 - 10 puntos por grado / licenciatura relacionada
 - 8 puntos por máster universitario relacionado
 - 5 puntos por curso de experto universitario o equivalente
 - 3 puntos por cada curso de más de 100 horas
 - 2 puntos por cada curso de hasta 100 horas
4. Experiencia profesional contextualizada en el ámbito del título a cursar 10%. Hasta 10 puntos:
 - 2 puntos por año de experiencia acreditada.

En el caso de que la titulación a la que accede el alumno se imparta en inglés, el solicitante deberá acreditar además el nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas del idioma inglés, ya sea por haber realizado el Bachillerato Superior, o disponer de un certificado acreditativo. En caso de no presentación de la acreditación, deberán realizar una prueba específica de idioma.

Los estudiantes de habla no española deberán poseer el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en castellano.

El procedimiento de admisión será el siguiente:

1. El estudiante solicita al departamento correspondiente el acceso al Grado.
2. La solicitud se remite al responsable académico competente, quién analizada la documentación presentada, procederá a mantener una entrevista con el estudiante.
3. Valoración de los méritos considerados para la ordenación de las solicitudes de admisión.
4. Comunicación del resultado a los interesados.

El órgano que realizará la admisión de estudiantes es la Comisión Académica de Admisiones que está formada por:

- Responsable del Departamento de Selección y Admisión.
- Responsable de Secretaría Académica.
- Director/a de título como responsable académico competente.